



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : CÉSAR AUGUSTO BUENDIA VALDERRAMA Y OTRO
RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2019-00090-00

Atendiendo las solicitudes vistas a folios 158 al 191 del cartulario y por considerarlo procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la cesión del crédito que hace el Banco de Bogotá a favor de la sociedad Central de Inversiones S.A. – CISA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil y conforme los términos acordados por las partes (Fl. 158).

2. **TENER** como cesionaria para todos los efectos legales a la sociedad Central de Inversiones S.A.-CISA, como titular de los derechos que le correspondían al cedente Banco de Bogotá en la presente acción ejecutiva.

3. La notificación de la cesión a la parte ejecutada de que trata el artículo 1960 del C.C., se entiende surtida con la notificación por estado de la presente determinación, habida cuenta que los demandados ya se encuentran legalmente vinculados al proceso.

4. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado del Banco de Bogotá, el Dr. Hernando Franco Bejarano, por reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

DORIAM GIL BARBOSA

Juez